

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo en la Sección de Microclimas de la Explotación Agrícola «El Encin», del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por la que se convoca al único aspirante admitido para la práctica de las pruebas.

Se convoca al único aspirante admitido para cubrir una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo en la Sección de Microclimas de la Explotación Agrícola «El Encin», del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, comprendido en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de junio de 1967 (número 134), según convocatoria de la Presidencia de dicho Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de marzo de 1967 (número 55), el día 3 de octubre próximo, a las diez horas, en los Servicios Centrales del repetido Instituto sito en avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid, para el comienzo de los ejercicios.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Presidente, Ricardo Pérez Calvet.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE).

Ilmo. Sr.: El desarrollo progresivo de las funciones encomendadas en el Decreto 3091/1963, de 21 de noviembre, al Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE), y el establecimiento de nuevos Centros de Inspección llevan consigo paralelamente un aumento en las necesidades de personal técnico en dicho Servicio. Por ello se considera necesario proveer las vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, aprobada por Ley 234/1963, de 28 de diciembre.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto, b), de la Ley antes citada, se convoca concurso-oposición para proveer hasta catorce plazas de Inspectores segundos del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, con la siguiente distribución por especialidades: Siete plazas de Ingenieros Agrónomos, tres plazas de Licenciado Veterinario, dos plazas de Ingenieros Industriales o Ingenieros Industriales de especialidad textil y dos plazas de Ingenieros Industriales.

I.—Normas a las que deberá someterse el concurso-oposición

1. El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concurso de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II.—Requisitos

2. Podrán concurrir al mismo los españoles de uno y otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber cumplido veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Veterinaria, Ingeniero Industrial Textil, Ingeniero Industrial de especialidad textil e Ingeniero Industrial, de conformidad con la especialidad de las plazas convocadas.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública ni por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre Mutilados de Guerra).
- En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

III.—Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán por instancia del ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden. En ella harán constar el domicilio y expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la norma II, y asimismo que, en su caso, se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 26 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1961. Deberán manifestar también en su solicitud el idioma o idiomas de que deseen ser examinados.

4. Juntamente con la solicitud los opositores acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y relación de los trabajos a que se refiere el número 18 en el expuesto VIII de la presente.

5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Comercio (Castellana, 14, Madrid-1), Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, debiendo ser remitidas por las mismas al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio por correo aéreo certificado y de cuenta del interesado.

7. Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando la instancia se presente en el Registro General del Ministerio de Comercio el solicitante deberá presentar con la solicitud el recibo justificativo de la efectividad del pago.

Cuando lo sea en las Delegaciones Regionales de Comercio, Representaciones diplomáticas en el extranjero, Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos deberá hacerse constar en la instancia el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que habrán sido remitidos con antelación a la presentación de ésta.

Tales derechos se devolverán a los solicitantes excluidos de la lista definitiva de admitidos, siendo necesario a tal efecto que hagan la oportuna reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer en su caso y en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior, recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto. Transcurridos quince días sin recaer resolución el recurso se considerará desestimado.

La lista definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

IV.—Programas

9. Los programas de los ejercicios primero y cuarto se publicarán en su día en el «Boletín Oficial del Estado».

V.—Constitución y actuación del Tribunal

10. El Ministerio de Comercio designará por Orden ministerial el Tribunal calificador, haciendo pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

11. El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general.

Vocales: Cinco Inspectores del SOIVRE. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Gestión de Personal del SOIVRE.

Para el primero, segundo y tercer ejercicios se incorporarán al Tribunal en calidad de Vocal un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, un Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Madrid, un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) y un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

En el cuarto ejercicio se incorporará al Tribunal como Vocal un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio de Idiomas se incorporarán al Tribunal como Vocales un Intérprete de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

Se nombrarán tantos suplentes como miembros del Tribunal. A los efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento de Intérprete, del Profesor de Lenguas y de los Catedráticos mencionados y sus suplentes se hará previa propuesta en terna del Ministerio de Asuntos Exteriores, para el Intérprete de Lenguas, y del Ministerio de Educación y Ciencia, para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y los Catedráticos.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente para su constancia en acta si se halla incurso en alguna de dichas incompatibilidades.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cinco miembros, indistintamente titulares o suplentes.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causa muy grave y plenamente justificada, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

Durante el periodo de desarrollo de la oposición el Tribunal resolverá por mayoría de votos cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y en los casos no previstos en ellas.

VI.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

13. El primer ejercicio dará comienzo después de los tres meses y antes de los diez, contados a partir de la publicación de los programas por que ha de regirse la oposición.

14. Una vez constituido el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebre el sorteo para fijar el orden de actuación de los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo. Posteriormente publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo que la ausencia fuese debida a causa de fuerza mayor, lo que apreciará el Tribunal, quien en este caso podrá llamar a examen en segunda convocatoria a estos candidatos.

VII.—Ejercicios a realizar

15. La oposición comprenderá cinco ejercicios.

En el primer ejercicio los candidatos desarrollarán por escrito durante un plazo máximo de cinco horas un tema sacado al azar de cada uno de los grupos de que consta el programa de materias técnicas de la especialidad por la que el opositor se presenta.

En el segundo ejercicio realizarán una prueba práctica de inspección sobre productos privativos de la especialidad del opositor.

En ella dictaminarán sobre la categoría comercial que les merezcan los productos inspeccionados, indicando las razones en que fundamentan su decisión. Asimismo describirán los defectos que a su juicio presenten los productos, sus causas originarias, su probable evolución y las medidas que para evitarlo hubieran debido adoptarse en su momento.

En el tercer ejercicio resolverán en una prueba práctica de laboratorio y en un tiempo máximo de cinco horas, con uso facultativo de manuales, un problema analítico sobre productos de importación o exportación correspondientes a la especialidad del opositor.

En el cuarto ejercicio desarrollarán por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas un tema sacado a suerte de cada uno de los tres grupos de materias siguientes:

- Administración Pública.
- Estructura económica mundial y de España.
- Estadística.

En el quinto ejercicio, que tendrá también carácter eliminatorio, traducirán directamente y sin ayuda de diccionario un texto en inglés o francés relacionado con las materias de primer ejercicio.

Con carácter voluntario y no eliminatorio los aspirantes podrán acreditar ante el Tribunal el dominio oral de una o más lenguas vivas distintas de la elegida para realizar el quinto ejercicio.

16. La lectura de las pruebas escritas y la práctica de la prueba oral del ejercicio de méritos de idiomas serán públicas.

Al terminar la lectura pública de cada uno de los cuatro primeros ejercicios el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas durante un período máximo de quince minutos.

VIII.—Calificación de los ejercicios

17. Los ejercicios se puntuarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio.—La puntuación de cada uno de los temas desarrollados en el primer ejercicio estará comprendida entre cero y 10 puntos. Sumadas las calificaciones de los tres temas deberá obtenerse un mínimo de 15 puntos, siendo asimismo motivo de exclusión la calificación con cero puntos en alguno de dichos temas.

b) Segundo y tercer ejercicios.—Ambos se puntuarán entre cero y 15 puntos, siendo preciso para la aprobación de cada uno de ellos alcanzar la puntuación mínima de 7,5.

c) Cuarto ejercicio.—Cada uno de los temas se calificará entre cero y 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima total de 15 puntos y no haber obtenido calificación nula en ningún tema.

d) Quinto ejercicio.—Se calificará entre cero y 10 puntos, siendo preciso para aprobarlo alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos.

e) En la prueba voluntaria de idiomas se calificará el dominio oral de cada uno de los idiomas elegidos por el aspirante, otorgándole una puntuación comprendida entre cero y tres puntos. Al ser esta prueba voluntaria y no eliminatoria podrá ser calificado el aspirante con cero puntos.

18. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se obtendrá efectuando la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros del Tribunal asistente a las sesiones. Las calificaciones deberán hacerse públicas al finalizar cada sesión.

Finalizados los distintos ejercicios de la fase opositora el Tribunal se reunirá para examinar y valorar los méritos que puedan haber alegado y acreditado los aspirantes. La valoración de los mismos deberá hacerse pública en el plazo máxi-

mo de veinticuatro horas de reunido el Tribunal. Este examinará y valorará los méritos conforme a la escala de puntuación siguiente:

a) Trabajos publicados con anterioridad a la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y que estén relacionados con la normalización de la calidad, tanto en España como en el extranjero: cero a tres puntos.

b) Posesión de títulos de grado superior distintos del de la propia especialidad: dos puntos.

c) Posesión del título de doctor en la propia especialidad: un punto.

IX.—Lista de aprobados y presentación de documentos

19. Finalizados los ejercicios de la oposición, y tras la valoración de méritos a que se refiere el punto 18 del expuesto anterior, el Tribunal publicará las listas de los aspirantes por especialidades y orden de puntuación. El número de los incluidos en dichas relaciones no podrá exceder del de plazas convocadas.

El orden de relación en dichas listas vendrá dado por la puntuación total que incluirá, en su caso, las correspondientes a los méritos alegados y valorados por el Tribunal.

20. Los aspirantes que figuren en las relaciones a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, y dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las mismas, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si éste no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto alguno que le imposibilite para el servicio. Este certificado estará expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o de la provincia domicilio del opositor.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados en que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

d) Copia auténtica del título de enseñanza superior, universitaria o técnica, o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios y asimismo realizado el pago de los derechos correspondientes para su obtención.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo alguno del Estado u otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

f) Certificado acreditativo de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En caso del opositor soltero, certificado de haber cumplido el servicio social o estar exento de tal prestación.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que para la presentación de documentos fija el punto tercero del expuesto III.

Los candidatos aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la documentación correspondiente a aquellas condiciones y requisitos demostrados ya para obtener su nombramiento de tales.

Deberán presentar, eso sí, certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. En dicha certificación se hará constar asimismo los documentos que en su día se le exigieron para obtener su nombramiento.

21. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados Inspectores del SOIVRE y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

X.—Nombramiento y toma de posesión

22. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios en prácticas, en cuya situación permanecerán un período ni inferior a tres meses ni superior a seis.

Si por enfermedad o fuerza mayor el aspirante no pudiera realizar las prácticas en el período inicialmente previsto las realizará con posterioridad.

Finalizado el período de prácticas los Jefes de Zona del SOIVRE en que los aspirantes las hubieren realizado elevarán al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio un informe sobre la capacidad técnica y condiciones del aspirante.

23. Seguidamente se extenderán los correspondientes nombramientos definitivos a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlos prestarán juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, debiendo tomar posesión de sus destinos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.